



CONSTANCIA N° 393

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 657, PRESENTADA POR DOÑA: **MARITA GABY ANGULO ALTAMIRANO DE CHAU**, IDENTIFICADA CON DNI N° **21421812**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 584 DE:

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, OTORGADA POR: **OLGA LUZ ALTAMIRANO DE ANGULO, MARGOT ADELINA ANGULO DE RODRIGUEZ Y DORIS CAROLINA ANGULO ALTAMIRANO** A FAVOR DE: **MARITA GABY ANGULO ALTAMIRANO**, CON FECHA 03 DE MARZO DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2316 AL 2318 VUELTA DEL TOMO V DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **MARITA GABY ANGULO ALTAMIRANO DE CHAU** CON DNI. N° **21421812**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 29 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2022 12:13:12-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/09/2022 12:09:57-0500

231

Dos MIL TRESCIENTOS Dieciseis.

051399



QUINIENTOS OCHENTICUATRO

COMPRA - VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

DORA: OLGA LUZ ALTAMIRANO DE ANGULO,
 DORA: MARGOT ADELINDA ANGULO DE RODRIGUEZ; Y
 DORA: DORIS CAROLINA ANGULO ALTAMIRANO

A FAVOR DE

DORA: MARITA GABY ANGULO ALTAMIRANO

EN ICA A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO ANTE MI
 JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
 ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION
 MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS
 NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON
 EL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS
 TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE
 CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL
 TRESCIENTOS; FUERON PRESENTES DE UNA PARTE: DORA OLGA LUZ
 ALTAMIRANO DE ANGULO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON L.E. Nº
 21419438, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER
 VIUDA; DORA MARGOT ADELINDA ANGULO DE RODRIGUEZ, PERUANA,
 QUIEN SE IDENTIFICO CON L.E. Nº 21429373, DE OCUPACION LAS
 ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON CARLOS
 RODRIGUEZ CARDENAS; Y DORA DORIS CAROLINA ANGULO ALTAMIRANO,
 PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON L.E. Nº 21431125, DE

Olga Luz Altamirano de Angulo
Margot Adelinda Angulo de Rodriguez
Doris Carolina Angulo Altamirano



OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA MARITA GABY ANGULO ALTAMIRANO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON L.E. Nº 21421812, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON VICTOR CHAU PALANTE.= LAS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINAS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDAS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES SE IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NUMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

*Testimonio
Partes.*

MINUTA NUMERO QUINIENTOS CATORCE. =====

SEÑOR NOTARIO. =====

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, QUE OTORGA DE UNA PARTE DOÑA OLGA LUZ ALTAMIRANO DE ANGULO, PERUANA, CON L.E. Nº 21419438, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA DE ESTADO CIVIL VIUDA; DOÑA MARGOT ADELINDA ANGULO DE RODRIGUEZ, PERUANA, CON L.E. Nº 21429373, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON CARLOS RODRIGUEZ CARDENAS; Y DOÑA DORIS CAROLINA ANGULO ALTAMIRANO, PERUANA, CON L.E. Nº 21431125, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA, TODAS SEÑALANDO DOMICILIO EN LA URB. SANTA MARIA D-255



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 12:10:25-0500

2079



Dos MIL TRESCIENTOS Diecisiete.
051401

ICA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS
VENDEDORAS"; Y DE LA OTRA PARTE DONA MARITA BABY ANGULO
ALTAMIRANO, PERUANA, CON L.E. N° 21421812, DE OCUPACION LAS
ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON VICTOR CHAU
PALANTE, CON DOMICILIO EN URB. SANTA MARIA D-255 - ICA. A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMPRADORA", EN LOS
TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- LAS "VENDEDORAS" SON CO-PROPIETARIAS INDIVISOS DE
LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA VIVIENDA EDIFICADA EN LA MANZANA
"B" LOTE 10 Y SIGNADA CON EL N° 255, UBICADA EN LA
URBANIZACION CONOCIDA CON EL NOMBRE DE SANTA MARIA, QUE CONSTA
DE DOS DORMITORIOS Y QUE TIENE UN AREA DE 160 METROS
CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: =====
POR EL FRENTE, CON LA CALLE N° 2 Y MIDE 8.00 ML. =====
POR EL FONDO, CON EL LOTE N° 31 DE LA MISMA MZ. Y MIDE 8.00
ML. =====
POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL LOTE N° 9 DE LA MISMA MZ. Y
MIDE 20.00 ML; Y =====
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 11 DE LA MISMA MZ. Y
MIDE 20.00 ML. =====
ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIERON LAS VENDEDORAS POR SUCESION
INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE DON MANUEL JESUS ANGULO ANICAMA
SEGUN DECLARATORIA DE HEREDEROS DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE
1985, SEGUIDA ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL SEGUNDO JUZGADO
CIVIL DE ICA QUE DESPACHA EL DR. ALFREDO AGUADO SEMINO,
SECRETARIA ANA B. WUFFARDEN M. ESTANDO INSCRITO EL INTESTADO
EN EL TOMO N° 10 FOLIO 23 DEL REGISTRO DE INTESTADO. =====

Walter Galdos Morales
Marita Baby Angulo
Alga de Angulo



SEGUNDO.- CON ESTOS ANTECEDENTES "LAS VENDEDORAS" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO DE US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "LAS VENDEDORAS" DECLARAN TENER POR RECIBIDOS DESDE MOMENTOS ANTES DE SUSCRIBIRSE LA PRESENTE MINUTA, DANDOSE EN CONSECUENCIA POR CANCELADAS POR EL PRECIO TOTAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES. =====

TERCERO: EL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA", CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

CUARTO: "LAS VENDEDORAS" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICION Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

QUINTO.- "LAS VENDEDORAS" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA VENTA Y EL PRECIO PAGADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 12:10:39-0500



2318
Dos MIL TRESCIENTOS Dieciocho.

051403

QUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO,
DESDE QUE LA MENTE ES QUE LA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS
EFECTOS LEGALES. -----

SEXTO: "LAS VENDEDORAS" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN
PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA
DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO
PREDIAL DE AUTOVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SU RESPECTIVO
PAGO. -----

SETIMO.- LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE
COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE
ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D.L. Nº 776
ART. 25 SEGUNDA PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES
IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. -----

OCTAVO: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO, SU
ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES Y
REGISTRALES, EN LOS REGISTROS PUBLICOS SERA DE CARGO DE "LA
COMPRADORA". -----

UD. SR. NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY,
Y EXPEDIR PARTES PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE ICA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO
DE COMPRA - VENTA. - ICA, 02 DE MARZO DE 1998.- DR. ADOLFO
RODRIGUEZ BENDEZU - ABOGADO.- REG. 1772 C.A.I.- REINSCRIP.
1243.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): OLGA DE ANBULO.- UNA
HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): MARGOT A. DE RODRIGUEZ.- UNA
HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): DORIS ANGULO.- UNA HUELLA
DACTILAR - (FIRMADO): M. GABY ANGULO A. -----

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LAS OTORGANTES CON LA MINUTA
TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES



HICE Y QUE CONSTA DE 3 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2316 AL N° 2318 VUELTA. HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. ===



Olya de Angulo



Margot B. de Rodriguez



Denis Augusto



Wendy

[Signature]

QUINIENTOS OCHENTECINCO: MODIFICATORIA

**"MULTISERVICIOS REAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA" - "MULTISERVICIOS REAL E. I. R. LDA."**

EN ICA, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTOCHO, ANTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 12:10:59-0500